



De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A. Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LAS APUESTAS - USTA

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS, SENTENCIA DE 31 DE ENERO DE 2024 (Numeral 15, folio 4)	\$580.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$580.000

TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CTE. (\$580.000)

Barrancabermeja, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

KAREM PIÑA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 007 de fecha 5 de febrero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>